



ACUERDO MUNICIPAL N° 04 -2021-MDY

Yura, 26 de enero del 2021.

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 07 de enero de 2021, la Carta n° 048-2020-CONSORCIO SUPERVISOR 4B de fecha 23 de noviembre del 2020 emitido por la Supervisión de Obra; la Carta n° 00542020-CONSORCIO SUPERVISOR 4B/JS de fecha 22 de diciembre del 2020 emitido por la Supervisión de Obra, el Informe n° 1676-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de fecha 23 de diciembre del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe n° 950-2020-MDY-GM-GDUR de fecha 30 de diciembre del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Proveído n° 010-2021-MDY-GM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Oficio n° 82-2020 de fecha 30 de diciembre del 2020 emitido por el Abg. Walther Paz Valderrama.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de dictar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley n° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 036-2017-EF y sus modificatorias se establece el marco jurídico destinado a impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, mediante Convenio de fecha 29 de marzo del 2019, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Yura y la empresa Yura S.A. se estableció la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITES 21, 22, Y 36 SECTOR B ZONA 4, A.P.A.U. – DISTRITO DE YURA-PROVINCIA DE AREQUIPA"**.

Que, mediante Carta n° 048-2020-CONSORCIO SUPERVISOR 4B de fecha 23 de noviembre del 2020 el Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los comités 21, 22 y 36 Sector B Zona 4 A.P.A.U. Ciudad de Dios, Distrito de Yura – Arequipa – Arequipa; adjunta copia de cuaderno de obra y se verifica que en el asiento 211 de fecha 20 de noviembre del 2020 indica "estima que es necesaria la construcción de una alcantarilla adicional en la calle n° 31"

Que, mediante Carta n° 00542020-CONSORCIO SUPERVISOR 4B/JS de fecha 22 de diciembre del 2020, el Supervisor de Obra recomienda aprobar el expediente de Mayores Trabajos de Obra n° 01 por el monto total de S/ 401,607.20 incluido IGV, el mismo que incluye los siguientes componentes:

- COMPONENTE 1 – MANZANA A: S/. 216,114.63, correspondiente a la inclusión en el proyecto de la Calle J de la Manzana A de acuerdo a la propuesta presentada por el ejecutor de obra.
- COMPONENTE 2 – ALCANTARILLA CALLE 31: S/ 25,715.68, correspondiente a la Construcción de una Alcantarilla en la intersección de la Calle n° 31 y la Calle G, de acuerdo a la propuesta presentada por el ejecutor de obra.
- COMPONENTE 3 – MAYORES METRADOS: S/ 159,776.89, correspondiente a los mayores metrados ejecutados en obra, los mismos que fueron ejecutados por considerarse indispensables para el cumplimiento de las metas del proyecto.





ACUERDO MUNICIPAL N° 04 -2021-MDY

Yura, 26 de enero del 2021.

Que, mediante Informe n.° 1676-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de fecha 23 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Obras Públicas, e Informe n.° 950-2020-MDY-GM-GDUR de fecha 30 de diciembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, consideran procedente los MAYORES TRABAJOS DE OBRA N.° 1, por el monto de S/ 401,607.20 (Cuatrocientos un mil seiscientos siete con 20/100 soles) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITES 21, 22, Y 36 SECTOR B ZONA 4, A.P.A.U. – DISTRITO DE YURA-PROVINCIA DE AREQUIPA".

Que, mediante Carta n.° 0542020-CONSORCIO SUPERVISOR 4B/JS de fecha 22 de diciembre del 2020, el Supervisor de Obra justifica la medida, advirtiéndose en consecuencia que se tratan de hechos sobrevinientes al Convenio que no son imputables a las partes, permiten alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y no cambian los elementos determinantes del objeto del Convenio.

Que, mediante Proveído n.° 010-2021-MDY-GM/GAJ de fecha 07 de enero del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica remite el Oficio n.° 82-2020 de fecha 30 de diciembre del 2020 del Abg. Walther Paz Valderrama en su condición de Asesor legal externo cuyos fundamentos hace propios; en dicho oficio el asesor externo opina favorablemente para que se apruebe el EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N.° 01 por el monto total de S/ 401,607.20 (Cuatrocientos un mil seiscientos siete con 20/100 soles) (incluido IGV).

Que, el Artículo 72° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley n.° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por el Decreto Supremo n.° 295-2018-EF, establece que:

72.2 Aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.

72.3 Las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la entidad pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión. **Para el caso de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales o de las Universidades Públicas, se requiere la aprobación del Consejo Regional, del Concejo Municipal o del Consejo Universitario, según corresponda.** Los incrementos en el monto total de inversión que excedan los límites establecidos en el presente numeral no son reconocidos por la entidad pública. Las modificaciones en el presente artículo, se aplican a los Convenios que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.

72.4 La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra.

72.5 La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra es responsabilidad de la empresa privada. Dicho documento es remitido a la entidad privada supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) días e informa a la entidad pública y a la empresa privada. En caso que la entidad privada supervisora presente observaciones al expediente, la empresa privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir





ACUERDO MUNICIPAL N° 04 -2021-MDY

Yura, 26 de enero del 2021.

nuevamente el expediente a la entidad privada supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la entidad pública y a la empresa privada.

72.6 Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la empresa privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe.

Que, teniendo en consideración que la modificación del convenio y el expediente de mayores trabajos, obedecen a disposiciones legales y temas eminentemente técnicos, debe precisarse que los profesionales especialistas que han intervenido en la revisión, cálculo, presupuesto, plazo y análisis técnico, son responsables del contenido de los documentos y de los informes emitidos.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que estando a lo expuesto; conforme a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Modificación del Convenio de fecha 29 de marzo del 2019, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Yura y la empresa Yura S.A. para la ejecución del expediente de Mayores Trabajos de Obra n.° 01 por el monto total de **S/ 401.607.20** (cuatrocientos un mil seiscientos siete con 20/100 soles) incluido IGV, en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITES 21, 22, Y 36 SECTOR B ZONA 4, A.P.A.U. – DISTRITO DE YURA-PROVINCIA DE AREQUIPA"**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al despacho de Alcaldía la suscripción de la adenda correspondiente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural adoptar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que los profesionales especialistas que han intervenido en la elaboración del expediente, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la aprobación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Karen Miranda Umpire
Gerente de Secretaría General

Nestor Rómulo Chicaño Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

